UNIDOS MA

DEPARTAMENTO DE DENUNCIAS AMBIENTALES, QUEJAS Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

DELEGACION EN EL ESTADO DE CHIAPAS

DENUNCIANTE: REPRESENTANTES DE COMUNIDADES DE NUEVA MORELIA, LA LUCHA, SAN FRANCISCO LAS PALMAS Y OTRAS, DEL MUNICIPIO

DE CHICOMUSELO, CHIAPAS.

EXPEDIENTE NUM: PFPA/14.7/2C.28.2/0017-09 ACUERDO No: PFPA/14.7/2C.28.2/0359/10

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE TIPO DE ACUERDO: RESOLUTIVO.

Y RECURSOS NATURALES

LFTAIPG Ampliación del período de Reserva: Confidencial: 1 a 1 Rúbrica del Titular, de la Unidad Encarcada del Départamento de Denuncias Ambientales, Participación Social Fecha de desclasificación: Rúbrica y cargo del Servidor Público:

Administrativa: PROFEPA,

de 2009.

DELEGACIÓN CHIAPAS. Reservada: Tres Fojas

Periodo de Reserva: 6 años Fundamento Legal: Art. 14 Fracc. IV

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México, a los veintiún días del mes de junio de dos mil diez.

VISTO.- Para resolver el expediente administrativo registrado con el número al rubro indicado, a nombre del Biol. Rodolfo Tamayo Ruiz, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, en ese entonces, encargado en suplencia por ausencia del Delegado Federal de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Chiapas, instaurado dentro del PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POPULAR, previsto en el Capítulo VII del Título Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

-----RESULTANDO -----

PRIMERO.- Que con fecha veintiuno de enero de dos mil nueve, se recibió denuncia popular presentada por el Biol. Rodolfo Tamayo Ruíz, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, en ese entonces, encargado en suplencia por ausencia del Delegado Federal en el Estado de Chiapas, mediante oficio DF/SGPA/UARRN/0093/2009 de fecha quince de enero de dos mil nueve, por los siguientes actos, hechos u omisiones: cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el aprovechamiento de materia pétreo, para la extracción de minerales, observándose, además, en un recorrido realizado por personal de la SEMARNAT, COFOSECH y SEMAHN del Estado de Chiapas, en un camino el cual comunica al ejido Nueva Morelia, municipio de Chicomuselo, Chiapas, con el área en aprovechamiento y actualmente está sirviendo para la extracción de material pétreo, ocasionando afectaciones en la zona de inestabilidad y pendientes del terreno.

SEGUNDO.- Que con fundamento en los artículos 191 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 139 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta autoridad emitió acuerdo de calificación y admisión a investigación de fecha veintiséis de enero de dos mil nueve, debidamente fundado y motivado desprendiéndose del mismo que los hechos constitutivos de la denuncia presentada eran competencia de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, mismo acuerdo que fue notificado personalmente en las oficinas de oficialía de partes de la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Chiapas, el diez de febrero de dos mil nueve.

TERCERO.- Que mediante oficio PFPA/14.7/8C.17.5/0084/09 de fecha veintiséis de enero de dos mil nueve, se hizo del conocimiento al denunciante, de las actuaciones realizadas por esta autoridad federal, mismo que fue notificado personalmente en las oficinas de oficialía de partes de la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Chiapas, el diez de febrero de dos mil nueve.

CUARTO.- Que mediante oficio PFPA/14.7/8C.17.4/0088/09 de fecha seis de marzo de dos mil nueve, se solicitó a la Subdelegación de Inspección de Recursos Naturales, con atención a la Subdelegación de Inspección Industrial, realizar visita ocular correspondiente a efecto de reunir mayores elementos que permitieran dar inicio al procedimiento de inspección y vigilancja, así mismo, informara al Departamento de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social de esta Delegación Federal, el resultado de las diligencias practicadas en atención al procedimiento de mérito

DEPARTAMENTO DE DENUNCIAS AMBIENTALES,



QUEJAS Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DELEGACION EN EL ESTADO DE CHIAPAS

DENUNCIANTE: <u>REPRESENTANTES DE LAS</u> COMUNIDADES DE NUEVA MORELIA, LA LUCHA, SAN

FRANCISCO LAS PALMAS Y OTRAS, DEL MUNICIPIO

DE CHICOMUSELO, CHIAPAS.

EXPEDIENTE NUM: <u>PFPA/14.7/2C.28.2/0017-09</u>

ACUERDO No: PFPA/14.7/2C.28.2/0359/10

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE TIPO DE ACUERDO: RESOLUTIVO. Y RECURSOS NATURALES

QUINTO.- Que mediante acuerdo PFPA14.7/2C.28.2/0298/09 de fecha diecisiete de septiembre de dos mil nueve, se llevó a cabo la acumulación de la denuncia popular presentada mediante escrito de fecha cinco de junio de dos mil nueve, recibido el siete de agosto del mismo año en la Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social, misma que fue recibida el ocho de septiembre de dos mil nueve por esta autoridad, en la que se asientan los siguientes actos, hechos u omisiones: solicita el apoyo para detener la explotación minera que está realizando la empresa Blackfire Explotación México, en el municipio de Chicomuselo, Chiapas, causando estragos en la biodiversidad.

SEXTO.- Que mediante oficio PFPA/14.7/8C.17.5/1161/09 de fecha diecisiete de septiembre de dos mil nueve, se le notificó personalmente el siete de octubre de dos mil nueve al denunciante de la acumulación de su denuncia, misma que fue remitida al área de la Subdelegación de Inspección de Recursos Naturales mediante acuerdo de calificación y admisión a investigación.

SÉPTIMO.- Que mediante acuerdo PFPA/14.7/2C.28.2/0071/10 de fecha veintitrés de febrero de dos mil diez, se llevó a cabo la acumulación de la denuncia popular presentada por el Lic. Ramón Eduardo Rosado Flores, en ese entonces, Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Chiapas, mediante oficio SGPA/UGA/DIRA/0201/10 de fecha veintiséis de enero de dos mil diez, misma que fue recibida el doce de febrero de dos mil diez, por medio del cual turna copia fotostática simple del escrito de fecha seis de noviembre de dos mil nueve y CD con fotografías, en el que los Representantes de la Comunidades de Nueva Morelia, La Lucha, San Francisco Las Palmas y otras del municipio de Chicomuselo, Chiapas, denuncian los siguientes actos, hechos u omisiones: inconformidad en contra de la empresa canadiense Blackfire Exploration, por la contaminación, afectación y destrucción del ambiente en esa región.

OCTAVO.- Que mediante oficio PFPA/14.7/8C.17.5/0213/10 de fecha veintitrés de febrero de dos mil diez, se le notificó mediante correo certificado con acuse de recibo el cinco de marzo de dos mil diez, a los Representantes de las Comunidades de Nueva Morelia, La Lucha, San Francisco Las Palmas y otras, del municipio de Chicomuselo, Chiapas, de la acumulación de su denuncia, donde se informa que fue remitida al área de la Subdelegación de Inspección de Recursos Naturales mediante acuerdo de calificación y admisión a investigación.

NOVENO.- Que mediante oficio PFPA/14.7/8C.17.4/0404/10 de fecha quince de junio de dos mil diez, se solicitó a la Subdelegación Jurídica proporcionara al Departamento de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social el resultado del procedimiento administrativo en atención a la denuncia de mérito, indicando el número de resolución, fecha de emisión, medidas impuestas y Sanción, con el fin de dar por concluido el procedimiento de denuncia popular instaurado en esta Delegación Federal, y,



DEPARTAMENTO DE DENUNCIAS AMBIENTALES,



QUEJAS Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DELEGACION EN EL ESTADO DE CHIAPAS

DENUNCIANTE: <u>REPRESENTANTES DE LAS COMUNIDADES DE NUEVA MORELIA, LA LUCHA, SAN FRANCISCO LAS PALMAS Y OTRAS, DEL MUNICIPIO</u>

DE CHICOMUSELO, CHIAPAS.

EXPEDIENTE NUM: PFPA/14.7/2C.28.2/0017-09

ACUERDO No: PFPA/14.7/2C.28.2/0359/10

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE TIPO DE ACUERDO: RESOLUTIVO.

---- CONSIDERANDO --

PRIMERO.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chiapas, a través del Delegado Federal, tiene como atribuciones, el recibir, atender, investigar y resolver las quejas y denuncias de la ciudadanía y de los representantes de los sectores público, social y privado, en materia ecológica y de protección al ambiente, relacionadas con facultades del orden federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17, 26 y 32 bis fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 167 Bis fracción I, 189, 190, 191, 193, 199 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1°, 2º inciso c), 3°, 118 fracciones I y II, 119 fracción XXI y 139 fracciones IV, VI, VIII, XVIII y XXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; artículos PRIMERO, párrafo Séptimo, numeral 7 SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el Nombre, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de marzo de dos mil tres.

SEGUNDO.- Que mediante oficio PFPA/14.3/8C.17.4/1023/2009 del catorce de diciembre de dos mil nueve, la Subdelegación de Inspección de Recursos Naturales, informa que personal de esa Subdelegación realizó inspección forestal en terrenos del ejido Nueva Morelia del municipio de Chicomuselo, Chiapas, en el camino que conduce del ejido Nueva Morelia a la colindancia con el ejido Grecia del mismo municipio, levantándose al efecto tres actas de inspección, las cuales se describen a continuación:

- Acta de Inspección en Materia de Impacto Ambiental de fecha nueve de diciembre de dos mil nueve, en la que se asentó lo siguiente: en el lugar donde se realiza el proyecto mina Ampliación La Revancha del municipio antes señalado, se encontró afectación de tres punto cinco hectáreas de vegetación de encino que no corresponde a la autorizada en el resolutivo de impacto ambiental D.F.CHIS.SDGPA/UGA/030/05, implementándose como medida de seguridad la clausura temporal total de las actividades de extracción de la mina ampliación La Revancha, municipio de Chicomuselo, Chiapas, colocando dos sellos de clausurado.
- Acta de Inspección en Materia Forestal de fecha diez de diciembre de dos mil nueve, en la que se asentó lo siguiente: se llevó a cabo el cambio de uso del suelo por la apertura de un camino en terrenos forestales fuera del polígono autorizado para dicho proyecto, afectando una superficie de cuatro mil metros cuadrados.
- Acta de Inspección en Materia Forestal de fecha once de diciembre de dos mil nueve, asentándose en esta lo siguiente: se llevó a cabo el cambio de uso del suelo por la apertura de un camino en terrenos forestales afectando una superficie de velntidós mil cuatrocientos metros cuadrados.

DEPARTAMENTO DE DENUNCIAS AMBIENTALES.



QUEJAS Y PARTICIPACIÓN SOCIAL **DELEGACION EN EL ESTADO DE CHIAPAS**

DE **DENUNCIANTE:** REPRESENTANTES COMUNIDADES DE NUEVA MORELIA, LA LUCHA, SAN FRANCISCO LAS PALMAS Y OTRAS, DEL MUNICIPIO

DE CHICOMUSELO, CHIAPAS.

EXPEDIENTE NUM: PFPA/14.7/2C.28.2/0017-09

ACUERDO No: PFPA/14.7/2C.28.2/0359/10

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE TIPO DE ACUERDO: RESOLUTIVO.

TERCERO.- Mediante oficio de notificación de actuaciones PFPA/14.7/8C.17.5/1673/09 del veintiuno de diciembre de dos mil nueve, se le hizo del conocimiento al Lic, Ramón Eduardo Rosado Flores, en ese entonces Delegado de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Chiapas, las actuaciones descritas en el párrafo anterior, mismo que fue notificado dicho documento en forma personal en oficialia de partes el cuatro de febrero de dos mil diez.

CUARTO.- Mediante oficio de notificación de actuaciones PFPA/14.7/8C.17.5/0131/10 del cuatro de febrero de dos mil diez, se le hizo del conocimiento al denunciante señalado en el Resultando QUINTO, las actuaciones realizadas por esta autoridad, notificado dicho documento en forma personal el diecisiete de febrero de dos mil diez.

QUINTO.- Mediante oficio de notificación de actuaciones PFPA/14.7/8C.17.5/0214/10 del veinticuatro de febrero de dos mil diez, se le hizo del conocimiento a los representantes de las comunidades de Nueva Morelia, La Lucha, San Francisco Las Palmas y otras del municipio de Chicomuselo, Chiapas, de las actuaciones realizadas por esta autoridad, notificado dicho documento mediante correo certificado con acuse de recibo el cinco de marzo de dos mil diez.

SEXTO.- Que mediante oficio PFPA/14.5/8C.17.4/0813-10 de fecha dieciocho de junio de dos mil diez, la Subdelegación Jurídica dio contestación a lo solicitado en el Resultando NOVENO de la presente resolución, informando que derivado de la inspección realizada en los terrenos del ejido Nueva Morelia, municipio de Chicomuselo, Chiapas, en el camino que conduce del ejido Nueva Morelia a la colindancia con el ejido Grecia del municipio de Chicomuselo, Chiapas, con fecha treinta de abril de dos mil diez, se emitió la resolución administrativa número 0157/201, misma que se dictó de manera sancionatoria, imponiendo multa, amonestación, suspensión temporal total y medidas correctivas.

SÉPTIMO.- Que mediante oficio PFPA/14.5/8C.17.4/0815-10 de fecha veintiuno de junio de dos mil diez, la Subdelegación Jurídica dio contestación a lo solicitado en el Resultando NOVENO de la presente resolución, informando que respecto a la visita de inspección realizada a la empresa Blackfire Exploration México, S. de R.L. de C.V., a través de quien legalmente lo represente, por las actividades de cambio de uso de suelo en la mina Ampliación La Revancha en el ejido Grecia del municipio de Chicomuselo, Chiapas, se ordenó cerrar las actuaciones del expediente en mención, mediante resolución número PFPA/0168/2010 de fecha doce de mayo de dos mil diez, en razón de que no existe irregularidad alguna por parte de la empresa denominada Blackfire Exploration México, S. de R.L. de C.V. en materia forestal.

OCTAVO.- Que mediante oficio PFPA/14.5/8C.17.4/0816-10 de fecha veintiuno de junio de dos mil diez, la Subdelegación Jurídica dio contestación a lo solicitado en el Resultando NOVENO de la presente resolución, informando que respecto a la visita de inspección realizada a la empresa Blackfire Exploration México, S. de R.L. de C.V., a traves de quien legalmente lo represente, por las actividades de cambio de uso de suelo en la mina Ampliación La Revancha en el ejido Orccia del municipio de Chicomuselo, Chiapas, esta autoridad emitió

DEPARTAMENTO DE DENUNCIAS AMBIENTALES,



QUEJAS Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DELEGACION EN EL ESTADO DE CHIAPAS

DENUNCIANTE: <u>REPRESENTANTES DE LAS COMUNIDADES DE NUEVA MORELIA, LA LUCHA, SAN FRANCISCO LAS PALMAS Y OTRAS, DEL MUNICIPIO</u>

DE CHICOMUSELO, CHIAPAS.

EXPEDIENTE NUM: <u>PFPA/14.7/2C.28.2/0017-09</u> ACUERDO No: <u>PFPA/14.7/2C.28.2/0359/10</u>

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE TIPO DE ACUERDO: RESOLUTIVO.

resolución número 0118/2009 de fecha nueve de abril de dos mil diez, en la que se sancionó a la empresa denominada Blackfire Exploration México, S. de R.L. de C.V. con multa y clausura temporal total, por lo que es de resolver y se;

-----RESUELVE-----

PRIMERO.- Que el presente procedimiento de denuncia popular se declara concluido, toda vez que esta autoridad emitió resolución administrativa derivada del procedimiento de inspección, archivándose los autos correspondientes, de conformidad con el artículo 199 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

SEGUNDO.- Se le hace saber que los autos del expediente en que se actúa, están para su consulta en el Archivo General de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chiapas, con domicilio en Carretera Tuxtla Gutiérrez-Chicoasén kilómetro 4.5, sin número, de la Colonia Plan de Ayala, de ésta ciudad, de conformidad con el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente asunto.

TERCERO.- Notifíquese personalmente o mediante correo certificado con acuse de recibo a los Representantes de las Comunidades de Nueva Morelia, La Lucha, San Francisco Las Palmas y otras del municipio de Chicomuselo, Chiapas, con domicilio ubicado en Casa Parroquial San Pedro y San Pablo en el municipio de Chicomuselo, Chiapas, de conformidad con lo establecido en el artículo 167 Bis fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Así lo proveyó y firma el Biólogo Ricardo Alfonso Frías López, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chiapas. **CÚMPLASE**.

Procuraduría Fe Protección al Ar

SEAM*ovg)